

REPUBLICA DE COLOMBIA

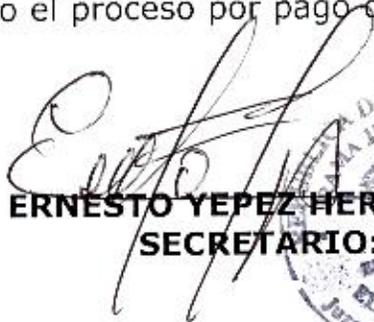


Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

Al despacho del señor Juez el presente **Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía** informándole, que en escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte Ejecutante solicita se dé por terminado el proceso por pago de la obligación.- Sírvase proveer.-

El Banco, 2 de Marzo del 2022.-


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO:


77JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena.- Dos (2) de Marzo del año dos mil Veintidós (2022).-

Rad.: 47-245-31-53-001- 2020-00009-00-Tomo-X.-

Demandante: Bancolombia S. A.-

Demandado: Marelvis García Arévalo.-

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía.

La Doctora **DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA**, abogada, portadora de la tarjeta profesional **No. 228573** del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada judicial de la parte ejecutante **Bancolombia S. A.**, en escrito que antecede fechado 1º de Marzo del año 2022, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo solicitando a la vez el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los documentos que dieron origen al proceso y el archivo del mismo.-

Para resolver se **C O N S I D E R A:**

Nuestro Código General del Proceso en su canon 461 establece: *"Si antes de iniciar la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente..."*

Aplicando el precepto normativo al caso que ocupa la atención del Despacho, se desprende claramente que el escrito contentivo de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual lleva impresa la firma estampada dentro del mismo por la apoderada judicial de la parte ejecutante.-

Siguiendo con el orden de la norma transcrita, se procederá a levantar las medidas de embargo y secuestro que recaen sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado, para lo cual por secretaría se oficiará a quien corresponda.-

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena,

RESUELVE.-

- 1.- Dese por terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía, seguido por el demandante **Bancolombia S. A.**, mediante apoderada judicial contra la demandada señora **Marelvís García Arévalo**, en virtud de haberse cancelado en su totalidad la obligación por parte de la demandada.-
- 2.- Decrétese el desembargo de los bienes de propiedad de la demandada señora **Marelvís García Arévalo**, dentro del presente proceso ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía, en consecuencia, por secretaría ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de El Banco Magdalena.-
- 3.- Por secretaría practíquese el desglose de los documentos que sirvieron de Título Ejecutivo, para lo cual, se dejará constancia de los mismos en el expediente.-
- 4.- Cumplido lo anterior y ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR